

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 685, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Fabrica Dominicana de Cemento, C. por A.
(G. O. Nº 9,38, del 15 de Julio de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 685

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 6 de mayo del año 1971, intervenido entre el Estado Dominicano y la Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 6 de mayo de

1971, intervenido entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, y la Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A., por su Administrador General señor Dr. Hector Pérez Reyes; por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A., una porción de terreno con área de 17,081.98 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Manzana N° 1151, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, por la suma total de RD\$74,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 13536, serie 36, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de abril de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, LA FABRICA DOMINICANA DE CEMENTO. C. POR A., compañía por acciones, organizada de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio social en la Avenida Máximo Gómez, de esta ciudad, debidamente representada por su Administrador General, señor DR. HECTOR PEREZ REYES, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 12590, serie 3ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la FABRICA DOMINICANA DE CEMENTO, C. POR

A., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 17,081.98 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Manzana Nº 1151, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, distribuido en la siguiente forma: a) 1,009.84 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Manzana Nº 1151, del D. C. Nº 1 del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, Manzana Nº 1151-Resto, por donde mide 8.00 ML; al Este, Manzana Nº 1151-Resto, por donde mide 126.23 ML; al Sur, Avenida Pedro Livio Cedeño por donde mide 8.00 ML; y al Oeste, Parcela Nº 6—Ref.—B—I—A—1—D, del D. C. Nº 4, del Distrito Nacional, Porción “A”; b) 2,272.14 metros cuadrados, ubicado dentro de la Parcela Nº 6—Ref.—B—1—A—1—D, del D. C. Nº 4, Porción “A”, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle 41 (tramo cerrado), por donde mide 18.00 ML; al Este, Manzana Nº 1151, por donde mide 126.23 ML; al Sur, Avenida Pedro Livio Cedeño, por donde mide 18.00 ML; y al Oeste, Parcela Nº 6—Ref.—B—1—A—I—C—A, por donde mide 126.23 ML; c) 13 800.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 6—Ref.—B—1—A—1—C—4, del D. C. Nº 4, Porción “A”, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela Nº 6—Ref.—B—1—A—1—C—4, del D. C. Nº 4, del Distrito Nacional, por donde mide 102.00 ML; al Este, calle 41 tramo cerrado, por donde mide 126.23 ML; al Sur, Avenida Pedro Livio Cedeño, por donde mide 105.00 ML; y al Oeste, Parcelas Nº 2-A y 6—Ref.—B—1—A—1—C—7, por donde mide 135.00 ML.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$74,000.00 (SETENTICUATRO MIL PESOS ORO), pagado mediante recibo Nº 455273 de fecha 28 de junio de 1971, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su de-

recho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 40288, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por dicho inmueble tener un valor mayor de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO).

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA FABRICA DOMINICANA
DE CEMENTO, C. POR A.:

Dr. Héctor Pérez Reyes,
Administrador General

YO, DR. SEGISMUNDO C. TAVERAS L., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional. CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS Y DR. HECTOR PEREZ REYES, de generales y calidades que constan personas a que-

nes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de mayo del año 1971.

Dr. Segismundo C. Taveras L.,

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 686, que aprueba el Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía.

(G. O. Nº 9338, del 15 de Julio de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 686

VISTO: El inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTA: La ratificación del Convenio intervenido entre el Gobierno de la República Dominicana y la Organización de Energía, creada por todos los Gobiernos Latinoamericanos, de acuerdo a recomendación de la Segunda Reunión Consultiva Latinoamericana de Ministros de Energía y Petróleo, celebrada en Quito, Ecuador, en el mes de abril del año 1973;